

Boletín N° 15.412-12, sala 330

15:30 horas – lunes 12 de Mayo.



Muy buenas tardes, mi nombre es Hans Ross Sills, y en primer lugar quiero agradecer a esta comisión por la invitación y también a los impulsores de este proyecto de ley, me encuentro el día de hoy como abogado y representante de la organización social denominada Salvemos el Rio Renaico, la que dentro de sus qué haceres, se preocupa de otorgar asesoría y velar por el correcto funcionamiento de la normativa ambiental en sectores que se encuentren dentro del emplazamiento de futuros proyectos energéticos.

En honor al tiempo, quiero dividir mi ponencia en tres ejes fundamentales que explican o grafican la importancia de este proyecto de ley.

EL PRIMER EJE es en cuanto a la historia de este tipo de proyectos (fotovoltaicos y parques eólicos), en nuestro país, si bien, ahora nos parecen algo más habitual, hace algunos años no lo eran, y es desde esta premisa que nace la preocupación de que debiesen encontrarse normados en nuestro ordenamiento jurídico, el primer parque Eólico en nuestro país data del año 2001, en la región de Aysén (alto baguales), con tan solo 3 molinos, y que a día de hoy sigue activo con 4 molinos, en cuanto a parques fotovoltaicos, el primero en el territorio es del año 2012, en el norte del país, denominado Calama Solar 3.

El panorama actual ha cambiado, en cuanto a energía de origen fotovoltaica hasta el año 2024 se reportaron 9.031 MW de capacidad instalada de centrales fotovoltaicas en Chile, esto según datos entregados por la comisión Nacional de Energía (CNE).

Y si hablamos de energía de origen Eólico, la Asociación Chilena de Energía Renovables y Almacenamiento (ACERA), aclara que en Chile existen 62 centrales eólicas conectadas al sistema eléctrico nacional, con un número total de aerogeneradores de 1.400 a nivel país.

Desde principios de siglo hasta el presente año, es tiempo más que suficiente para vislumbrar el comportamiento de estos proyectos en nuestro territorio,

ya que, si bien toda la población quiere y necesita energía para el diario vivir, nadie quiere que esta producción sea al costado de su hogar.

Actualmente las energías renovables no han estado exentas de críticas, conocidos son sus efectos en la población y el entorno. Como los basurales que proliferan en estos parques. Colisión de avifauna con sus torres y aspas, desprendimiento o caídas de aspas, contaminación visual y acústica, por nombrar algunas.

COMO SEGUNDO EJE, quiero centrarme en la normativa actual, en lo que existe hoy en día para la instalación de estos proyectos.

En cuanto a los Parques Eólicos tenemos la Guía para la descripción de Centrales Eólicas de Generación de energía Electrica en el SEIA.

Junto a esto, tenemos otras guías específicas que orientan el correcto funcionamiento o estudio de la instalación de estos parques como;

- La guía para la aplicación del DS N° 38, DEL AÑO 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece emisiones de ruidos y.
- La guía para la Evaluación del Impacto Ambiental de Parques Eólicos y Lineas de transmisión Electrica en Aves Silvestres y Murcielagos, SAG, 2015.

Y respecto de las plantas fotovoltaicas encontramos a la Guía para la descripción de proyectos de centrales solares de generación de energía eléctrica en el SEIA, además de;

- Instrucción Técnica General RIC N°9.1/2021. (regulación de seguridad).
- Ley 20. 571 (de Generación Distribuida) regula el pago de las tarifas eléctricas de las generadoras residenciales

Como es posible identificar, la situación para ambos tipos de proyectos energéticos es similar, no se encuentran en una ley, y poseen guías que no son vinculantes, si no, más bien orientaciones a seguir por los titulares, esto en palabras del SEIA.

Ahora bien, el sustento detrás del proyecto de ley, se basa en la necesidad de plasmar en la norma, criterios obligatorios para la sana convivencia de estos

proyectos con la población, un claro ejemplo, es el último punto de esta presentación.

El caso Renaico, es una comuna ubicada en la región de la Araucanía, la más pequeña de la región y la que hasta el año 2020, era la comuna con más parques Eólicos a nivel nacional, fue motivo de una serie de problemáticas ambientales y sociales por la instalación de estos aerogeneradores, circunstancias que inician a raíz de no encontrar regulación respecto a la distancia de estos y las viviendas, o cuantos parques están permitidos y con cuantas torres.

Esta comuna representa cerca del 25% de la totalidad de aerogeneradores del país con más de 300 torres instaladas.

Una de las inquietudes que como población tenemos, es el criterio de evaluación para la aprobación de estos proyectos, ya que al otorgar la Resolución de Calificación Ambiental favorable, existe cierta permisibilidad a que se instale un parque frente a otro, en el caso de Renaico, un parque frente a muchos otros, la respuesta a esto es que la evaluación que hace el SEA, es una evaluación caso a caso, es decir que considera el proyecto en cuestión sin considerar los emplazamientos existentes en el territorio.

Junto a esto, tenemos la situación de los denominados "proyectos fraccionados" que son aquellos proyectos que, para evitar ingresar por un Estudio de Impacto Ambiental, presentan una Declaración de Impacto Ambiental, declarando generar menos de 3 MW, y posterior a esto, presentan una nueva Declaración para que sea evaluada, con características y ubicación similares, y esto se debe a que existe este vacío en la aplicación de las evaluaciones, no se permite pero tampoco se prohíbe, por ende queda a criterio de la evaluación en si misma. Ahora, esta forma de ver los proyectos y denominarlos fraccionados, es gracias a la jurisprudencia de los tribunales ambientales, los que han logrado visibilizar esta práctica.

Es necesario que la evaluación de un estudio y de una declaración de impacto ambiental, considere los proyectos emplazados en el mismo territorio, se estipule un límite y evalúe si existe algún tipo de fraccionamiento de un proyecto.

Actualmente, los parques Eólicos al obtener una RCA desfavorable, pueden volver a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental con una nueva Declaración y ser aprobados luego de haber sido rechazados, y esto fue lo que sucedió con el Parque Eólico Vergara en la comuna de Renaico, los vecinos de los sectores en donde se emplazaría el parque participaron de todos los procesos de consulta ciudadana, reclamaron ante tribunales ambientales y la RCA presentada en el año 2016 fue anulada, por lo que el parque no pudo construirse, tiempo después, el año 2022, se presentó nuevamente una declaración, la que no fue admitida a tramitación, y ya por ultima vez, el mismo titular y bajo el mismo nombre del parque presento una nueva declaración el año 2023, y obtuvo una RCA favorable, por lo que ahora está en etapa de construcción.

Al comienzo, hablaba acerca de la historia e instalación de estos tipos de proyectos, lo que nos permite deducir que, a día de hoy, estas problemáticas debiesen estar zanjadas, ya que mucho tiempo ha pasado desde los primeros proyectos, al igual que su implementación a una ley como tal, más aún con los compromisos existentes dentro de lo que es la agenda 2030, en donde las energías renovables ya han tomado una vital importancia y seguirán existiendo e implementándose, urge regular su aplicación.

Muchas gracias.